

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.187**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Plaza Eduardo Abaroa, espacio urbano simbólico y representativo dentro del imaginario colectivo de nuestra ciudad y del país en su conjunto, es y ha sido el escenario de las manifestaciones cívicas a lo largo de nuestra historia, que mantienen viva nuestra justa demanda de "Salida al Mar", es también en la actualidad lugar de encuentro para otras aspiraciones ciudadanas, que a mediados de la década de los años 20 pasó a convertirse de chacras de cultivo, a un espacio recreativo de la zona de Sopocachi (1929). En conmemoración a la nefasta invasión del ejército chileno a territorio boliviano, el 23 de marzo de 1952 fue develado el monumento a Eduardo Abaroa, obra de Emiliano Lujan Sandoval, monumento escultórico estatuario, de bulto redondo en posición horizontal, en bronce fundido de aproximadamente 4.5 metros y 3 toneladas de peso y sobre una base de hormigo armado con bloques de piedra "Comanche", monumento que representa el inquebrantable espíritu de lucha del pueblo boliviano.

Este espacio urbano de configuración regular, abierta y cuadrangular, sigue el trazado urbano de su entorno, su diseño es radial a partir de un centro en planta, donde toma la forma de un timón de barco con 8 radios concéntricos que se convierten en circulación e ingresos peatonales, de las cuales, los de las cuatro esquinas de la plaza están jerarquizados por los portales, con estructura de madera con cubierta de mansarda de pendiente pronunciada y aleros alargados que invitan a ingresar a este espacio, al cual rodean edificaciones, construidas a fines del siglo XIX y principio del siglo XX, desarrolladas mediante técnicas constructivas tradicionales que con el paso del tiempo se han conservado como importante testimonio de nuestro legado constructivo y evolución tecnológica de los sistemas de edificación.

Por estas características la Plaza Eduardo Abaroa, como espacio abierto, histórico paisajista y patrimonial, con un profundo significado simbólico y cultural es parte esencial en el desarrollo histórico del Municipio de La Paz, constituyéndose en un referente nacional en la lucha permanente e ineludible por nuestra reivindicación marítima, por lo que se hace necesario contar con un instrumento legal de protección, que posibilite su preservación y conservación.

La importancia de la preservación, conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio, en este caso el arquitectónico - urbano, surge de su valor como testimonio de los distintos fenómenos culturales y su acción, como elemento que mantiene la cohesión como sociedad, y sirve para el uso y disfrute de la colectividad,

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.187**

considerando y teniendo el marco legal que rige al Estado Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 302, parágrafo I, numeral 16) reconoce como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, "la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

En este Orden, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 86, parágrafo III, numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos el "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Al respecto, la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el parágrafo II del artículo 25 señala que "La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación". Asimismo, en su artículo 36 parágrafo I señala que "Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia".

Por su parte la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 establece en su artículo 35 parágrafos I y II que "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional", asimismo establece que "El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción".

La Ley Municipal Autonómica GAML P N° 007 - 013 - 014 (Texto Ordenado) Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 7 de marzo de 2012, establece el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción municipal, disponiendo el instrumento legal correspondiente para la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio. En este sentido, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 04/2013 de fecha 17 de enero de 2013, consideró que la declaración patrimonial al constituirse en una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, su tratamiento debe ser a través

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.187**

de Ley Municipal.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 (Texto Ordenado) de 11 de diciembre de 2013, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

La precitada disposición, en su Artículo 5 (Incorporación Patrimonial) establece el mecanismo procedimental para la incorporación al patrimonio histórico, arquitectónico y urbano del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos.

La Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, realizó la investigación, análisis y valoración de este espacio urbano denominado Plaza Eduardo Abaroa, emitiendo como respaldo a la presente declaración patrimonial el Informe Técnico DPC-UPM N° LM 003/2016 y el Informe Legal GAML P-DPC- N° 005/2016, de fechas 21 y 22 de marzo de 2016 respectivamente, donde detalla sus características particulares, estableciendo los aspectos técnico y legales que respaldan la presente declaratoria.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**

**N° 187**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA EDUARDO ABAROA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la PLAZA EDUARDO ABAROA, Espacio Abierto, histórico, cultural y paisajístico, ubicado entre las Avenidas 20 de Octubre y Sánchez Lima y las Calles Belisario Salinas y Pedro Salazar del Distrito 3 del Macrodistrito - Cotahuma con (Código Catastral 028-0105-0003).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN) Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar a este espacio urbano, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN,

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.187**

CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO contenida en la Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 80 (Texto Ordenado).

**ARTÍCULO TERCERO.- (SEÑALIZACIÓN)** La colocación de la plaqueta se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, los Informes Técnico DPC-UPM N° LM 003/2016 y Legal GAMLPA-DPC N° 005/2016, de fechas 21 y 22 de marzo de 2016 respectivamente, ambos elaborados por la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

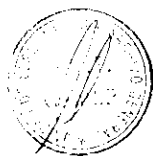
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 187  
LARH/SRM  
lrv/gmendoza

**Luis Revilla Herrera**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**